



COPIA AUTORIZADA DE ESCRITURAS PUBLICAS Archivero Judicial - Mariquina

El Archivero Judicial de Mariquina certifica que la copia de la escritura pública de fecha 22 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría Gino Ignacio Mencarini Solervicens, comuna de Lanco, Repertorio Notarial N°1681, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Registro de Instrumentos Públicos GINO IGNACIO MENCARINI
SOLERVICENS.-

Repertorio Nro: 1681 -2022.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 15

Mariquina, 22 de Julio de 2024.-



Nro Certificado: 123457042687.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123457042687.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

1 **SEXTO BIMESTRE AÑO 2022**

000300

2
3 **REPERTORIO N° 1681**4
5 **REDUCCIÓN ACTA**6 **SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**
7 **FUNDACIÓN ELEM JESÚS DE NAZARETH DE PINTO**8
9
10 *****

11

12 En **LANCO**, República de Chile, a veintidós de noviembre de
13 dos mil veintidós, ante mí, **GINO IGNACIO MENCARINI**
14 **SOLERVICENS**, Abogado, Notario Público Titular de la
15 comuna de Mariquina, con oficio en calle Padre Plácido
16 número mil cuarenta de San José de la Mariquina, comparece
17 don **CLAUDIO ALEXIS ALBORNOZ OLIVA**, chileno, casado,
18 contador, cedula nacional de identidad número catorce
19 millones setenta y siete mil trescientos veintidós guión dos,
20 con domiciliado en Kilómetro seis, camino Villarrica a Conqui,
21 comuna de Villarrica, de paso en esta ciudad, el
22 compareciente mayor de edad y expone: Que reduce a
23 escritura pública. ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE
24 DIRECTORIO FUNDACIÓN ELEM JESÚS DE NAZARETH DE
25 PINTO. Documento que consta del siguiente tenor:
26 "Fundación ELEM Jesús de Nazareth de Pinto, quince de julio
27 de dos mil veintidós, Sesión Extraordinaria de Directorio.
28 **ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**
29 **FUNDACIÓN ELEM JESÚS DE NAZARETH DE PINTO** En
30 Purulón, comuna de Lanco, a quince de julio de dos mil



1 veintidós, siendo las diecisiete : cero cero horas, se reúne el
2 Directorio de la Fundación ELEM Jesús de Nazareth de Pinto
3 (en adelante, la "Fundación") en las dependencias ubicadas en
4 kilómetro nueve, camino Lanco-Panguipulli, sector Purulón
5 comuna de Lanco, con la asistencia de la hermana Sonia Lilian
6 Navarrete Casanova, quien preside la Fundación y Directorio
7 (en adelante, la "Presidente"), la hermana Isabel Esmerita
8 Figueroa Rosales, en su calidad de primera vicepresidente de
9 la Fundación y del Directorio (en adelante, la "Primera
10 Vicepresidente"), la hermana Edith Lorena Paillalef Cariman,
11 en su calidad de Segunda Vicepresidente de la Fundación y
12 del Directorio (en adelante, la "Segunda Vicepresidente"), la
13 hermana Nelly Inés Jaramillo Pacheco, su calidad de secretaria
14 de la Fundación y Directorio (en adelante la "Secretaria") y la
15 hermana Patricia Paola Gallegos Rogel en su calidad de
16 tesorera de la Fundación y del Directorio (en adelante la
17 "Tesorera"). **UNO. CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.** La
18 Presidente expone que la Fundación ha sido constituida por
19 Decreto cero uno guión veintidós de fecha veinticinco de
20 enero de dos mil veintidós, emanado de la Diócesis de
21 Villarrica, como persona jurídica pública autónoma de Derecho
22 Canónico, sin fines de lucro, según consta en los Estatutos de
23 la Fundación reducidos a escritura pública con fecha cero
24 cuatro de febrero de dos mil veintidós, ante el Notario Público
25 de Villarrica doña Marianela Angélica Bustos Bustos, suplente
26 del titular don Francisco Javier Muñoz Flores, bajo el
27 repertorio número quinientos setenta y seis del año dos mil
28 veintidós (en adelante los "Estatutos"). **DOS.**
29 **CONVOCATORIA Y TEMAS.** La Presidente manifiesta que
30 las Directoras han sido convocadas especialmente a la



000301

1 presente sesión extraordinaria de directorio, con el propósito
2 de otorgar poderes para agilizar la operación de la Fundación.
3 **TRES. RATIFICACIÓN DE DIRECTORAS EJECUTIVAS.** La
4 Presidente hace presente que según el artículo Segundo
5 Transitorio de los estatutos, se designó como directoras
6 ejecutivas a doña Sonia Lilian Navarrete Casanova y a doña
7 Isabel Esmerita Figueroa Rosales. Tras un breve intercambio
8 de ideas, el directorio por unanimidad procede a ratificar a
9 ambas en el cargo de directora ejecutiva, cada una. Hay
10 Timbre Fundación Eleam Jesús de Nazareth Pinto. Fundación
11 ELEM Jesús de Nazareth de Pinto, quince de julio de dos mil
12 veintidós, Sesión Extraordinaria de Directorio. **CUATRO.**
13 **OTORGAMIENTO DE PODERES.** Como se expresó en la
14 convocatoria, para agilizar la operación de la fundación, el
15 directorio ha acordado por unanimidad otorgar poder y
16 mandato especial a doña Sonia Lilian Navarrete Casanova y a
17 doña Isabel Esmerita Figueroa Rosales, para que actuando
18 individualmente cualquiera de ellas, anteponiendo su firma al
19 nombre de la fundación, la representen y obliguen en toda
20 clase de actos y contratos, con facultades de disposición y
21 administración de bienes, con las siguientes facultades: **Uno)**
22 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar
23 a cualquier título, toda clase de bienes corporales e
24 incorporeales, raíces o muebles, incluso, acciones, valores
25 mobiliarios, bonos, debentures, títulos de crédito, efectos
26 públicos y de comercio y valores en general; **Dos)** Dar y
27 tomar en arrendamiento, administración y concesión toda
28 clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, o
29 servicios materiales o inmateriales y celebrar contratos de
30 leasing con o sin opción de compra; **Tres)** Constituir e



1 ingresar a sociedades sean civiles o comerciales, colectivas,
2 anónimas, en comandita de responsabilidad limitada o de otra
3 especie; constituir o formar parte de comunidades,
4 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho,
5 cooperativas, etcétera; **Cuatro)** Celebrar contratos de
6 promesa de cualquier clase y objeto; **Cinco)** Dar y recibir
7 dinero y otros bienes en depósito, sea necesario y voluntario,
8 y en secuestro; **Seis)** Constituir hipotecas, para asegurar las
9 obligaciones contraídas por la Fundación, incluso con cláusula
10 de garantía general; aceptar, posponer, limitar y alzar
11 hipotecas constituidas a favor de la Fundación; **Siete)** Dar y
12 recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios,
13 derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales,
14 sea en prenda civil, mercantil, bancarias, agraria, industrial,
15 warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, u otras
16 especiales y cancelarlas; **Ocho)** Celebrar contratos de
17 seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y
18 demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas,
19 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera;
20 **Nueve)** celebrar contratos para constituir agentes,
21 representaciones, comisionistas, distribuidores y
22 concesionarios; **Diez)** Celebrar contratos de transporte, de
23 fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Once)**
24 Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantil, imponerse
25 de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; **Doce)**
26 Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, fijar
27 libremente sus respectivas condiciones o estipulaciones, poner
28 término a dichos contratos, suscribir los correspondientes
29 finiquitos; contratar servicios y/o asesorías, profesionales o
30 técnicos y ponerles término; **Trece)** Contratar préstamos en

000302

1 cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones
2 de créditos y/o fomento, de Derecho Público o privado,
3 sociedades civiles o comerciales, y en general, con cualquiera
4 persona natural o jurídica nacional o extranjera; **Catorce)**
5 Celebrar contratos de construcción, comodato y en general,
6 cualquier otro contrato, nominado o innominado. En todos los
7 contratos que la Fundación celebre las directoras quedan
8 facultadas para convenir y modificar toda clase de pactos y
9 Hay Timbre Fundación Eleam Jesús de Nazareth Pinto.
10 Fundación ELEM Jesús de Nazareth de Pinto, quince de julio
11 de dos mil veintidós, Sesión Extraordinaria de Directorio.
12 estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por
13 las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente
14 accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas,
15 honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones,
16 plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas
17 de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera, pactar
18 solidaridad activa o pasiva, pactar indivisibilidad pasiva o
19 activa, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y
20 toda clase de garantías, fijar multas a favor o en contra de
21 ellas, pactar prohibiciones de enajenar, gravar, ejercitar y
22 renunciar sus acciones, coma las de nulidad, rescisión,
23 resolución, evección, etcétera, y aceptar la renuncia de
24 derechos y acciones, rescindir, resolver, reciliar, dejar sin
25 efecto, poner término o solicitar la terminación de los
26 contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u
27 objetarlas; y en general, ejercitar y renunciar todos los
28 derechos que competen a la Fundación; **Quince)** Representar
29 a la Fundación ante los Bancos nacionales o éxtranjeros,
30 estatales o particulares, incluyendo el Banco del Estado de



1 Chile y al Banco Central de Chile, con las facultades de que
2 puedan necesitarse, darle instrucciones y cometerles
3 comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes
4 bancarias, de depósito y/o créditos, y especiales, en los
5 bancos o instituciones similares, depositar, girar y sobregirar
6 en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras
7 todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar
8 y objetar saldos, retirar depósitos, contratar préstamos sean
9 como créditos, en cuenta corriente, créditos simples, avances
10 contra aceptación, sobregiros, crédito en cuentas especiales, o
11 en cualquier otra forma, contratar líneas de crédito; arrendar
12 cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su
13 arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en
14 moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o
15 garantía y cancelar los certificados respectivos, abrir
16 acreditivos en moneda extranjera; efectuar operaciones de
17 cambio; tomar boletas de garantía, y en general, efectuar
18 toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
19 extranjera; **Dieciséis)** Contratar cuentas de ahorro a plazo, a
20 la vista o condicionales, reajustables o no, en el Banco del
21 Estado de Chile, en los bancos comerciales nacionales o
22 extranjeros, en Administradoras de Fondos de Pensiones, en
23 Instituciones de Previsión o en cualquier otra institución de
24 Derecho Público o de Derecho Privado sea en su beneficio
25 exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en
26 ellas los dineros de la Fundación, imponerse de su
27 movimiento; aceptar e impugnar saldos y cerrar dichas
28 cuentas; **Diecisiete)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar,
29 renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o
30 garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar,

000303

1 cobrar, transferir, retirar, extender, y disponer en cualquier
2 forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas,
3 vales y demás documentos mercantiles o bancarios,
4 negociables, sea nominativos, a la orden o al portador, en
5 moneda nacional o extranjera, ejercitar todas las acciones que
6 a la Fundación correspondan en relación con tales
7 documentos; **Dieciocho)** Representar a la Fundación en todo
8 lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el
9 Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades en
10 relación con la importación y exportación de mercaderías sean
11 temporales o definitivas. En ejercicio de su cometido, podrán
12 ejecutar los actos que a continuación se indicará, sin que la
13 enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar y
14 firmar registros de Hay Timbre Fundación Eleam Jesús de
15 Nazareth Pinto. Fundación ELEAM Jesús de Nazareth de Pinto,
16 quince de julio de dos mil veintidós, Sesión Extraordinaria de
17 Directorio. exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas
18 y toda clase de documentación que le fuere exigida por el
19 Banco Central de Chile o Aduanas; tomar boletas bancarias o
20 endosar pólizas de garantía en los casos en que tales
21 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos
22 documentos; retirar y endosar documentos y conocimientos
23 de embarque, solicitar las modificaciones de las condiciones
24 bajo las cuales sea autorizada una determinada operación,
25 firmar declaraciones juradas que pudieren exigirse en relación
26 con las operaciones de comercio exterior o cualquiera otra, y
27 en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las
28 actuaciones que fueren conducentes al adecuado
29 cumplimiento del encargo que se le confiere. Tramitar pólizas
30 de embarque o transbordo; extender, endosar, firmar y retirar



1 conocimientos y documentos de embarque, manifiestos,
2 recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u
3 órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de
4 mercaderías o productos; ejecutar toda clase de actos de
5 comercio exterior y cambios internacionales, suscribir
6 registros de importación y exportación, suscribir anexos,
7 contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas
8 condicionadas, celebrar compraventa de divisas a futuro,
9 autorizar cargo en cuenta corriente, para operaciones de
10 comercio exterior y/o cambios internacionales, hacer
11 declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de
12 cambios, y en general, ejecutar, toda clase de operaciones
13 aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales,
14 presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos
15 instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas
16 o desistirse de ellas. Se incluyen expresamente en estas
17 operaciones todas las gestiones necesarias para importar,
18 tramitar y acogerse a los beneficios tributarios y de cualquier
19 otra índole en las mercaderías, vehículos o cualquier otro bien
20 contemplado o considerado para la integración de las
21 personas con discapacidad al amparo de la legislación vigente
22 o futura en la materia, en especial de aquellos bienes que
23 digan relación con el objeto social; **Diecinueve)** Ceder y
24 aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden y
25 al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones
26 con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos
27 públicos o de comercio; **Veinte)** Pagar en efectivo, por dación
28 en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de
29 bienes, etcétera, todo lo que la Fundación adeudare por
30 cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por



000304

1 novación, remisión, compensación, etcétera; Cobrar y percibir
2 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación o
3 pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y
4 por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco,
5 instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho Público
6 o Privado, instituciones fiscales, semifiscales o de
7 administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea
8 en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales,
9 raíces o muebles, valores mobiliarios; **Veintiuno)** Firmar
10 recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir,
11 otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de
12 documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos,
13 todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes;
14 **Veintidós)** constituir y ejercitar servidumbres activas o
15 pasivas; aceptar y constituir la constitución del derecho de
16 conservación, de usufructo, uso y habitación en favor o en
17 contra de la Fundación; **Veintitrés)** Solicitar concesiones
18 administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre Hay
19 Timbre Fundación Eleam Jesús de Nazareth Pinto. Fundación
20 ELEM Jesús de Nazareth de Pinto, quince de julio de dos mil
21 veintidós, Sesión Extraordinaria de Directorio. cualquier clase
22 de bienes, incluso inmuebles; postular a fondos concursables,
23 licitaciones, convenios ante toda autoridad u organización
24 pública o privada; **Veinticuatro)** Instalar agencias, oficinas,
25 sedes, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país;
26 **Veinticinco)** Inscribir propiedad intelectual,
27 industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y
28 modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o
29 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las
30 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta



1 materia; **Veintiséis)** Entregar y recibir de las oficinas de
2 correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o
3 particulares de transporte terrestres, marítimos o aéreo, toda
4 clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales,
5 valores, giros, reembolsos, cargas encomiendas, mercaderías,
6 etcétera, dirigidas o consignadas a la Fundación mandante o
7 expedidos por ella; **Veintisiete)** Representar en la realización
8 de todos los trámites administrativos que se requieran frente
9 al banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos,
10 ante la Comisión Para el Mercado Financiero, ante el Estado y
11 sus organismos o servicios de cualquier especie o jerarquía,
12 para representarla ante las Municipalidades; representarla
13 ante empresas autónomas, fiscales, semifiscales y organismos
14 descentralizados, pudiendo efectuar toda clase de
15 presentaciones, tramitaciones o reclamos, de cualquier
16 naturaleza, ante las personas naturales o jurídicas u
17 organismos de cualquier especie, incluidos los anteriormente
18 señalados, con las más amplias facultades dentro del ámbito
19 administrativo que origina este mandato, en todas las
20 actuaciones firmas, solicitudes, petitorios, cartas que
21 requieran ser presentadas, modificadas, retiradas, canceladas,
22 ante cualquiera de los citados organismos y/o entidades
23 públicas o privadas; **Veintiocho)** Representar a la Fundación,
24 en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga
25 interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal
26 ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera
27 otra clase, así intervenga la Fundación como demandante,
28 demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer
29 toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
30 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra

000305

1 naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales,
2 entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar
3 implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de
4 resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros,
5 solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o
6 interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar,
7 solicitar o concurrir al nombramiento de jueces,
8 compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de
9 sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar
10 remuneraciones, plazos, nombrar, solicitar o concurrir al
11 nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos,
12 tasadores, interventores, pudiendo fijarles sus facultades,
13 deberes, remuneraciones, plazos, removerlos o solicitar su
14 remisión, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la
15 pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las
16 verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir
17 en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar,
18 rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con
19 los acreedores o los deudores de la fundación, pudiendo
20 conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses,
21 descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad
22 o resolución. En el ejercicio de su representación queda
23 facultado para representar a Hay Timbre Fundación Eleam
24 Jesús de Nazareth Pinto. Fundación ELEAM Jesús de Nazareth
25 de Pinto, quince de julio de dos mil veintidós, Sesión
26 Extraordinaria de Directorio. la Fundación con todas las
27 facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial,
28 en los términos previstos en los artículos siete y ocho del
29 Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera
30 instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar



1 la demanda contraria, absolver posiciones, renuncias los
2 recursos o los términos legales, transigir, comprometer,
3 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar,
4 percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de
5 conciliación o avenimiento, proponer y aprobar convenios y
6 aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder u
7 otorgar quitas o esperas y naturalmente designar abogado
8 patrocinante; **Veintinueve)** Conferir poderes generales y
9 especiales y delegar las facultades anteriores, sin perjuicio del
10 ejercicio del propio directorio de las facultades delegadas y
11 revocar los poderes y delegaciones que otorgue, con las
12 formalidades antes descritas. **Vigencia:** Los poderes
13 conferidos mediante el presente instrumento, tienen una
14 duración indefinida.- **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**
15 **Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** El Directorio
16 acordó, por la unanimidad de sus miembros, facultar a los
17 abogados Román Ignacio Gómez Contreras y Francisco Javier
18 Berkhoff Rivera, y a don Claudio Alexis Albornoz Oliva, para
19 que actuando separada e indistintamente uno cualquiera de
20 ellos, reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta
21 de esta sesión y/o asimismo la inserten, también en todo o en
22 parte, en otra escritura pública o privada si ello fuere
23 necesario, resolviéndose además llevar adelante los acuerdos
24 de esta sesión, sin esperar la aprobación de su acta en otra
25 posterior, bastando para ello que sólo se encuentre firmada
26 por las directoras. Asimismo se faculta a los referidos señores
27 para que uno cualquiera de ellos, actuando en representación
28 del Directorio, ejecute los actos y suscriba los instrumentos
29 públicos y/o privados que fueren necesarios para aclarar,
30 rectificar, modificar y/o complementar esta escritura, en



Archivero Judicial
Mariquina
Cert. Nro: 123457042687-

Gino Ignacio Mencarini Solervicens
Notario Público Titular
Mariquina

000306

1 relación únicamente con el pleno ejercicio de los poderes,
2 especialmente la descripción de las facultades otorgadas a las
3 mandatarias.- Asimismo, se faculta al portador de la escritura
4 pública a que sea reducida esta acta para requerir las
5 inscripciones y subinscripciones en los registros o instituciones
6 que sean pertinentes, Notaría y/o Archivero Judicial que
7 corresponda. Antes de poner término a la reunión, la
8 Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra
9 materia no incluida en la tabla de la sesión. Sin otro asunto
10 que tratar se levantó la sesión a las dieciocho : treinta
11 horas. Hay Timbre Fundación Eleam Jesús de Nazareth
12 Pinto. Fundación ELEM Jesús de Nazareth de Pinto, quince
13 de julio de dos mil veintidós, Sesión Extraordinaria de
14 Directorio. Hay Firmas Ilegibles. Sonia Lilian Navarrete
15 Casanova Directora, Presidente; Edith Lorena Paillalef
16 Cariman, Directora Segunda Vicepresidente; Isabel Esmerita
17 Figueroa Rosales, Directora, Primera Vicepresidente; Nelly
18 Inés Jaramillo Pacheco, Directora Secretaria; Patricia Paola
19 Gallegos Rogel, Directora Tesorera. Hay Timbre Fundación
20 Eleam Jesús de Nazareth Pinto." Conforme fielmente con su
21 original. Corresponde al repertorio número mil seiscientos
22 ochenta y uno. DOY FE. *Boleta N° 43020.*

[Signature]
CLAUDIO ALEXIS ALBORNOZ OLIVA



140773220



Archivero Judicial
Mariquina
Cert Nro: 123457042687.-

Archivero Judicial
Mariquina
Cert Nro: 123457042687.-

Archivero Judicial
Mariquina
Cert Nro: 123457042687.-

Esta carilla está inutilizada
Nada de lo que aparezca en ella tiene valor
conforme al artículo 404 del Código Orgánico
de Tribunales.

